IE/914

MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES DEL AÑOXIII

Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 09 AGO 2013

VISTO: las reuniones bilaterales de negociación con autoridades de la República Argentina, por temas vinculados a asuntos de telecomunicaciones (TV Digital), a realizarse en la ciudad de Bs.As. el día 5 de agosto de 2013;----------

RESULTANDO: que el Sr. Sub Secretario Prof. Edgardo Ortuño concurrirá para celebrar dichas reuniones;----------

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el art. 11 del Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992; ----------

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17 930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/991, 148/92 de 3/4/992, 56/02 de 19/02/002, 90/002 de 14/03/002, 382/007 y 07/2009;----------

----------**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**----------

----------**R E S U E L V E :**----------

1º.- Desígnase en Misión Oficial al señor Sub Secretario del Ministerio de Industria, Energía y Minería Prof. Edgardo Ortuño, para celebrar reuniones de negociación por temas vinculados a asuntos de telecomunicaciones (TV Digital), a realizarse en la ciudad de Bs.As. República Argentina el día 5 de agosto del corriente año; ----------

2º.- El viático diario correspondiente a 1 día (uno) en la ciudad Buenos Aires, República Argentina, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nº 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y 90/002 del // 14/03/002, se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.----------

3º.- El costo de los pasajes por el trayecto Montevideo – Bs. As. – Montevideo, el que se podrán incrementar hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.----------

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.----------

5º -Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

2013-8-1-0002220